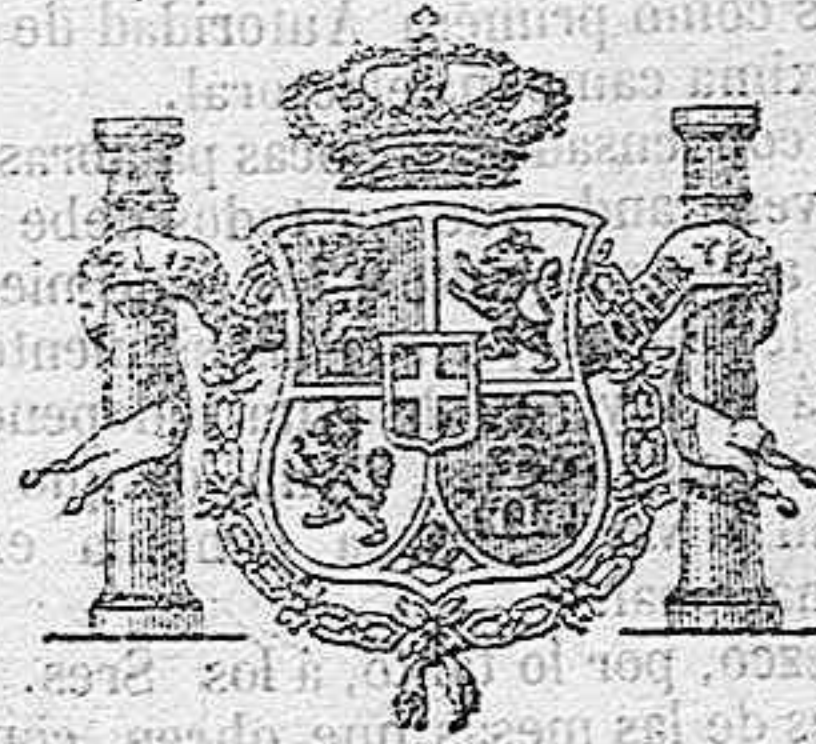


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénts
En Soria.....	4	75
{ Tres meses.....	4	75
{ Seis.....	7	50
{ Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	8	50
{ Tres meses.....	8	50
{ Seis.....	15	50
{ Un año.....	15	50

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 24 de Julio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

La batalla llevada á cabo en la provincia de Tarragona ha hecho ver que sólo existe en aquella provincia uno que otro disperso, pero no facción alguna.

Continúan las presentaciones á indulto, ascendiendo á 66 los que en las provincias de este distrito se acogieron ayer.

La facción de Castells, que desde Tarrasa marchó á Olesa, llevándose algunos heridos y que se reunió allí con otra, se dirigieron á Monistrol, no sin haber causado ántes en la vía férrea algunos destrozos y hecho descarrillar para inutilizarla 12 wagones.

El Brigadier Hidalgo sorprendió á una facción en Anglés cogiéndola tres prisioneros.

Esta misma facción fué desalojada de San Hilario por la columna de Font de Mora, que se apoderó de las raciones que tenían los carlistas preparadas.

En la provincia de Ciudad-Real se han acogido á indulto cinco, facciosos.

La facción Rosas, acosada por la persecucion que sufría, ha vuelto á internarse en Asturias; habiendo logrado el Teniente Coronel Rada, que la perseguía, cogerla siete prisioneros.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del día 25 de Julio de 1872.)

El cabecilla Castells, siguiendo el ejemplo de Tristany, amenaza con destruir los ferro-carriles como medio de obtener gruesas cantidades, que reclama de la empresa. Se ha llevado en rehenes 13 empleados de la línea de Zaragoza, enviando despues con uno de ellos una nota en la que fijaba precio de rescate, y ofrecía en otro caso vengarse en los presos y causar daños en la vía.

Continúa pacificada la provincia de Tarragona, presentándose á indulto los dispersos que aun quedan, y en las demás provincias del distrito tambien lo verifican algunos.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del día 26 de Julio de 1872.)

Alcanzadas en la tarde de anteayer en la villa de Sallen por la columna del Coronel Arrando las facciones reunidas de los cabecillas Galcerán, Altamira, Pou, Rivéro, Dehuet, Cadraire y Grau; al mando todas ellas del titulado General Castells, formandó un total próximamente de 1000 hombres; fueron completamente batidos por 600 y 100 caballos de que se componía dicha columna, haciendo los carlistas una obstinada defensa del puente, calles y avenidas de dicha población, cuyo terreno fué necesario que nuestras tropas ganasen palmo á palmo en dos horas de rudo combate. Trece muertos, 10 heridos prisioneros y unos 30 que se llevaron, entre ellos el cabecilla Galcerán con dos balazos, y 35 prisioneros que se les cogieron además, 68 armas de fuego y algunos caballos, ha sido el resultado de esta distinguida acción; quedando la facción dispersa y fraccionada en gru-

pos, cuyo mayor número de unos 150 marchaban con Castells. La totalidad de nuestras bajas asciende á unos 30 hombres, comprendidos los contusos.

Las facciones de Saballs y Estartús hicieron frente á la columna del Coronel La Hoz, ocupando la fuertes posiciones de San Pedro de Torelló; pero atacadas por nuestras tropas, fueron los facciosos desalojados y puestos en fuga, causándoles tres muertos y bastantes heridos.

En la provincia de Barcelona se acogieron ayer á indulto 16 carlistas y en la de Gerona cuatro.

El Gobernador militar de Ciudad-Real da parte de 10 presentados en dicha provincia.

En La Carolina se acogieron asimismo á indulto ante aquel Alcalde 12 hombres, procedentes de las partidas de Castilla la Nueva.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del día 23 de Junio de 1872.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Por decreto de 13 de Junio de 1871 se creó la Junta actual de Instrucción pública para ilustrar al Gobierno en las importantes cuestiones que en aquel ramo de la administración surgen á cada paso; considerando que una corporación especial sustituiría con ventaja en semejante encargo á los consejos universitarios y al Consejo de Estado, que desde la revolucion de Setiembre lo venían desempeñando.

Respondía este propósito del Gobierno de V. M. á un pensamiento acertado y fecundo sin duda alguna; pero la organización dada al nuevo cuerpo consultivo no se halla en armonía con el pensamiento ni con el propósito que para su creación movieron á sus autores. Con efecto, de los 17 individuos que componen la junta, uno sólo, el Rector de la Universidad de Madrid, lleva á ella, como representación indispensable, la del Profesorado, y aún ésta limitada por el doble carácter profesional y administrativo que reúne en sí la persona que aquel cargo desempeña, mientras que las seis Academias oficiales tienen 11 representantes en la Junta; uno el Colegio de Abogados de Madrid, y cuatro, que son el Director general de Instrucción pública y los tres Ponentes, la Administración. Bien penetrado se halla el Ministro que suscribe de la inteligencia y del celo con que los Vocales y Ponentes desempeñan sus respectivos cargos; muy lejos está de su ánimo el negar su legitima importancia á las citadas Academias, cuyos intereses no le duele ciertamente que se encuentren garantidos por una intervención directa en la Corporación consultiva; pero tampoco le es dado desconocer que lo están en demasía, y sobre todo con visible perjuicio de la representación que no menos legítimamente corres-

ponde al Profesorado oficial y libre, y á las demás instituciones consagradas al cultivo de la ciencia y á la propagación de la enseñanza.

Además de esto, piensa el Ministro que suscribe someter á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley que dé á la Instrucción pública la organización correspondiente á los nuevos principios en que hoy se funda, y parece natural que en consonancia se establezca una corporación que tan directo influjo debe ejercer en su régimen y gobierno. La Junta actual, en fin, no tiene consignada en el presupuesto vigente la partida que exige su sostenimiento; y para librar al Tesoro público de esta carga excepcional por una parte, y para evitar por otra dificultades que entorpecen la contabilidad y trasferencias de créditos que menoscaban otros servicios, considera el que suscribe que la Junta debe ser ahora disuelta, sin perjuicio de que en su día se establezca en la forma que decidan las Cortes de la Nación.

Madrid, 18 de Julio de 1872.—El Ministro de Fomento, JOSÉ ECHEGARAY.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el decreto de 13 de Julio de 1871, y en su consecuencia disueltas la actual Junta consultiva de Instrucción pública y la plantilla de su personal administrativo.

Art. 2.º Para la provision de categorías y para los demás asuntos que por su importancia lo requieran, el Ministerio de Fomento consultará al Consejo de Estado ó á los universitarios, conforme á lo dispuesto en la orden de 5 de Enero de 1870 y en el reglamento provisional de 18 del mismo mes y año.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Ministro de Fomento, JOSÉ ECHEGARAY.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la distribución de un comiso, verificada por la Administración económica de Santander:

Visto el escrito dirigido á este Ministerio por el Director de la Guardia civil, pidiendo la eliminación del premio señalado á dos individuos del Cuerpo á quienes en concepto de aprehensores se ha concedido participación en la recompensa asignada para este servicio por las Ordenanzas del ramo, y que se recuerde el cumplimiento de la Real orden de 21 de

Setiembre de 1866, por la cual se dispuso que la Guardia civil no tenga participacion en los contrabandos de efectos comerciales:

Resultando que la Administracion económica de la expresada provincia, fundándose en lo que disponen la orden del Regente del Reino, fecha 25 de Junio de 1870, y Ordenanzas del ramo de Aduanas, no ha creído deber prescindir de asignar á los individuos de la Guardia civil que tomaron parte en la aprehension lo que segun su opinion les corresponde como á cualquiera otro aprehensor:

Considerando que si bien las Ordenanzas de Aduanas y anteriores disposiciones relativas al particular han establecido en absoluto que todos los aprehensores de efectos de fraude tengan participacion en los premios que se conceden por estos servicios, este derecho es como todos renunciabile:

Considerando que la Guardia civil depende por su organizacion del Ministerio de la Guerra, y deben por tanto aceptarse las disposiciones especiales que por el mismo se dictan respecto á la conducta personal de los individuos de la misma que tengan por objeto el mejor servicio y reputacion del Cuerpo:

Considerando que en este concepto está dictada la Real orden de 21 de Setiembre de 1866, la cual no puede ser derogada más que por otra de la misma índole, y ni la del Regente del Reino de 25 de Junio de 1870, ni las nuevas Ordenanzas de Aduanas pueden considerarse como tales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), reconociendo el desinterés y digna conducta que en este asunto ha demostrado el Cuerpo de la Guardia civil, representado por su Director, ha tenido á bien disponer se recuerde el exacto cumplimiento de la citada orden de 21 de Setiembre de 1866.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1872.—Ruiz Gomez.—Sr. Director general de Aduanas.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 141.

ELECCIONES.

En los dias 24, 25, 26 y 27 de Agosto próximo han de celebrarse las elecciones de Diputados á Cortes y de compromisarios para Senadores, en conformidad á lo dispuesto por Real decreto de 28 de Junio último.

El método con que ha de procederse á cada una de las operaciones electorales creo excusado reproducirlo, puesto que, teniendo presente la ley vigente promulgada el 20 de Agosto de 1870, las aclaraciones ordenadas que se publicaron en el *Boletín oficial*, núm. 31, correspondiente al 11 de Marzo del año actual, mediante la práctica adquirida, y sin más alteracion que la respectiva á los plazos en que han de efectuarse los escrutinios generales, los Sres. Alcaldes y las personas instruidas que constituyan las mesas, sabrán llenar su cometido con la exactitud legal que tan delicados actos exigen, de modo que se vea en ellos retratada la imparcialidad y escrupulosa rectitud con que los intervinieron.

Cualquiera falta, pues, que llegue á notarse en la documentacion, ántes que á inadvertencia ú omision involuntaria, podrá atribuirse á miras interesadas, que si tienden á conculcar ó falsear la emision de los sufragios, trataré por cuantos medios estén á mi alcance de adquirir prueba bastante para que por los Tribunales se exija la responsabilidad en que aquéllos incurrieren.

A fin de que las nuevas cédulas se distribuyan entre los electores con la oportuna anticipacion, encargo á los Sres. Alcaldes autoricen desde luego á los Secretarios de Ayuntamiento ó persona de su confianza, la cual vendrá provista del correspondiente oficio para recoger el número de las que en cada distrito municipal se considere necesario.

Al sentar las precedentes indicaciones, bien se trasluce cuáles sean mis propósitos y cuáles mis aspiraciones como primera Autoridad de la provincia en la proxima campaña electoral.

Están condensadas en pocas palabras; forman un precepto venerando que por todos debe observarse, rindiendo ante todo culto á los sentimientos patrióticos más levantados, y son las siguientes: Respeto absoluto á la ley, y absoluta independenciam en la emision de los sufragios, á fin de que las futuras Cortes sean la verdadera, la genuina expresion de voluntad nacional.

Encarezco, por lo tanto, á los Sres. Alcaldes y Presidentes de las mesas que obren con la mayor energia contra quien vieren que intenta coacciones ó pretenda alterar la tranquilidad pública con ocasion de las próximas elecciones, si bien la sensatez é ilustracion de los habitantes de esta provincia son para mí una garantía de que no ha de ocurrir ahora perturbacion alguna desagradable.

Soria, 28 de Julio de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

Circular núm. 142.

Licencias para uso de armas.

Todas las licencias especiales que por este Gobierno de provincia se hayan concedido con anterioridad al dia 18 de Junio último, quedan desde hoy anuladas. Lo cual anuncio por esta circular á los interesados para su conocimiento.

Soria, 27 de Julio de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

Circular núm. 143.

Hallándose vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia de Matalabreras á Castilruiz, Fuentestrún, Trévago, Valdellagua y Magaña, con el haber anual de 495 pesetas, he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial*, para que puedan los aspirantes dirigir sus solitudes á este Gobierno dentro del término de un mes, contados desde la fecha de esta circular.

Soria, 26 de Julio de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

Circular núm. 144.

ORDEN PÚBLICO.

Por el Juzgado de primera instancia del partido de Tudela de Navarra, se participa á este Gobierno de provincia que en la noche del 22 al 23 del corriente mes desapareció de la casa donde estaba sirviendo, en el pueblo de Fontellas, Manuel Mateo, llevándose las ropas de su amo; y hallándose instruyendo causa sobre hurto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado Mateo, cuyas señas se expresan á continuacion, y, caso de ser habido se le conduzca á dicho Juzgado.

Soria, 28 de Julio de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

Señas de Manuel Mateo.

Edad 20 años; estatura regular; cara larga algo rubia; pelo castaño y largo; cargado de espaldas y tiene una hernia bastante abultada.

Circular núm. 145.

Sanidad.

Habiéndose presentado la viruela en el ganado lanar de Tadeo y Estanislao Blanco, vecinos del pueblo de Riva de Escalote, se ha verificado por el Alcalde del mismo, en union del Profesor de veterinaria, del Síndico de ganadería, de los dueños del ganado doliente y una comision de ganaderos, la designacion del terreno para el acantonamiento del ganado acometido de dicha enfermedad, cuyos límites son los siguientes:

Al Norte, término de Caltojar; al Este, varias heredades particulares y senda que se dirige á Bordenoré; y al Sur y Oeste el rio Escalote.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de *Boletín oficial*, á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos.

Soria, 26 de Julio de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado-Pastos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta anunciada, en virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excm. Diputacion, este Gobierno civil ha señalado el dia 12 de Agosto próximo venidero y la hora de las once de su mañana para la celebracion de la segunda subasta pública de los pastos que puedan utilizarse con 312 cabezas de ganado lanar en el quinto titulado *Santiago*, perteneciente á la ex-comunidad de Yánguas, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que rigió en la primera.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 125 pesetas en que han sido tasados dichos pastos.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados, en la casa consistorial de Yánguas, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento, los representantes de la ex-comunidad de Yánguas, del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la corporacion municipal asistido de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en este remate, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 26 de Julio de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta anunciada, en virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excm. Diputacion, este Gobierno civil ha señalado el dia 12 de Agosto próximo venidero y la hora de las doce de su mañana, para la celebracion de la segunda subasta pública de los pastos que puedan utilizarse con 500 cabezas de ganado lanar en el quinto titulado *Nortaza*, perteneciente á la ex-comunidad de Yánguas, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que rigió en la primera.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 200 pesetas en que han sido tasados dichos pastos.

El remate tendrá lugar en el dia y hora expresados, en la casa consistorial de Yánguas, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento, de los representantes de la ex-comunidad de Yánguas, del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la corporacion municipal asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en este remate se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 26 de Julio de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

COMISION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 17 de Mayo de 1872.

Bajo la presidencia del Sr. Palacios fué leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Enterada del expediente instruido á instancia de Juan Ramos y Luis Garcés, en queja contra el Alcalde de Chércoles, por haber cegado una acequia que cruza la calle y haberles impuesto una multa por infraccion de las ordenanzas municipales, acordó dejar en su fuerza y vigor por ahora la providencia de Alcalde, y que nombren peritos para que informen sobre el particular, teniendo á la vista los documen-

tos que obran en el expediente y oyendo á los interesados; y si no hubiese conformidad, esta Comision nombrará un tercero, siendo de cuenta de los mismos su pago.

Aprobó las liquidaciones de Coscurita, correspondientes al año 1864 á 65; de Baraona, Beltejar y Alcubilla del Marqués de 1867 á 1870; Alind de 1868 á 1870; Carrascosa de Abajo, de 1867 á 68, y de Alcozar de 1868 á 1869, acordando se devuelvan para que las rectifiquen las de Alcozar, Coscurita y Carrascosa de Abajo, de 1869 á 70, 1868 á 69 y 1865 á 1870 respectivamente.

Acordó se dé de baja al acogido en el Hospicio de esta ciudad Víctor Baltasar, devolviéndoselo á su madre como solicita.

Aprobó las ordenanzas municipales de Taniñe, con supresion de su art. 7.º

Dió por terminado el expediente instruido á instancia de D. Crisogono Cabrejas, en reclamacion de haberes al Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.

El propio acuerdo recayó en el de igual clase promovido por D. Angel Calleja, Secretario de Ledesma.

Autorizó al Ayuntamiento de Bocigas para instruir el oportuno expediente sobre limpia y apertura de acequias.

Dispuso que D. Pablo Palacios pase á la villa de Agreda á formalizar con el Ayuntamiento la cesion de bienes del Hospital que hoy existe en la villa, y que adopte las disposiciones que crea convenientes para establecer el Hospital de partido.

Concedió la próruga que solicita Manuel Sanz Benito, vecino de Scillo del Rincon, para el aprovechamiento de leñas, por no haber podido efectuar la corta por los malos temporales.

Por la propia causa accedió á igual solicitud del Alcalde de Gallinero.

Visto el expediente sobre autorizacion para aprovechamiento de 350 pinos en el monte de Duruelo, acordó se pida informe al Sr. Ingeniero acerca de si hay inconveniente en llevarse á efecto.

Igual resolucion recayó en análogos expedientes de Tardelcuende, Talveilla, Covalada, Borobia y Renieblas.

En el expediente promovido por D. Diacono Bermejo, vecino de Agreda, solicitando que el Ayuntamiento no le obligue á satisfacer los derechos cargados como arbitrios al vino que se extraiga de su almacen para el consumo de otros pueblos, que le devuelvan los que le han exigido y que no se le obligue á trasladar á otro sitio el citado artículo del almacen que tiene establecido en su casa, acordó como se solicita, y que se dirija le oportuna orden al señor Alcalde de Agreda para los oportunos efectos.

Sesion del dia 22 de Mayo de 1872.

Aprobacion del acta de la anterior.

Aprobó las liquidaciones de Cueva de Agreda de los años de 1865 á 66 y siguientes á 1869 á 70; las de Conquezuela, de 1867 á 68 y siguientes á 1870; las de La Cuenca, de 1864 á 1865; las de Alcubilla de Avellaneda de 1868 á 1869; y las de Chaorna de 1868 á 1870; así como tambien las cuentas de Recuerdo, correspondientes á los años de 1863 á 1864, y las de Paones de 1864 á 1865.

Dispuso devolver para su rectificacion á los Alcaldes de La Cuenca y Alcubilla de Avellaneda, las liquidaciones de 1865 á 66 y 1869 á 1870.

Sobre el expediente instruido por la mala contabilidad municipal de Retortillo, por cuya causa se exige á José Ayuso el pago de cierta cantidad por alcancé de cuentas, que se halla en poder de los contribuyentes, acordó que presente la nota de los descubiertos al Ayuntamiento actual para que proceda contra los mismos.

Acordó se manifieste á la Directora del Hospicio de esta ciudad que sólo á la Comision corresponde

el autorizar para que la música del establecimiento preste servicio, y que cuando alguna autoridad ó particular lo solicite lo haga á esta Corporacion.

Acordó se expidan comisiones de apremio á los pueblos que se hallan en descubierto á los fondos provinciales.

Dispuso se pida al Sr. Gobernador una nota de los Ayuntamientos que han sido destituidos y de los individuos que han entrado á reemplazarlos, con expresion de cargos.

Desestimó la pretension del Ayuntamiento de Ceryon pidiendo se le dispense de incluir en el presupuesto cantidad alguna para material de escuelas.

En la competencia suscitada entre los pueblos de Monteagudo, de esta provincia, y Ariza, de la de Zaragoza, sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos al mozo Nemesio Ramos, declaró la competencia á favor de Ariza.

Señaló el precio medio del vino para el abono de suministros, á 23 céntimos de peseta el litro.

Vista la reclamacion dirigida por D. Mariano Benito, pidiendo que el Alcalde de Almazan le pague el importe de un censo del Hospital, acordó se diga al recurrente acuda ante el Ayuntamiento justificando su derecho.

Acordó se diga al Alcalde de La Cueva que los recursos que solicita de la Corporacion para atender al carlista herido en aquella villa no puede concedérselos, considerando que debe atenderse por el de gastos carcelarios del partido judicial lo que reclama.

Desestimó la reclamacion que contra el sorteo de Dombellas presentó un vecino del mismo.

Dispuso se libere en suspenso el importe de las obras ejecutadas en el Hospicio de esta ciudad.

Vista la reclamacion interpuesta por D. Cosme Fresneda contra la cuota que el Ayuntamiento de Momblona ha impuesto á su poderdante D. José F. Sanchez, vecino de Madrid, para pago de provinciales y municipales, acordó se diga al Alcalde que, con arreglo á la ley, no puede figurar en dicho reparfimiento.

Acordó se diga al Alcalde de Aldehuela de Periañez que en las sesiones y actos públicos del Ayuntamiento el Regidor 1.º llamado á sustituir al Alcalde se coloque á la derecha de éste, y á la izquierda el Síndico.

Visto el oficio de la Directora del Hospital de Santa Isabel dando cuenta de que las enfermeras Juliana Manrique y Cesárea Vinuesa se han despedido, y que interinamente ha encargado de sus servicios á Florentina Gomez Vega y Rufina de San José, acordó declarar subsistentes estos nombramientos, sin perjuicio de lo que en su dia pueda acordar la Diputacion.

Visto el oficio del Sr. Gobernador por el que manifiesta se releve de la multa que la Comision impuso al Ayuntamiento de Renieblas por la falta que cometió al ejecutar el sorteo de mozos, acordó se le conteste sienta no poder conciliar los laudables deseos del Sr. Gobernador con el mejor servicio interesado en esta cuestion.

Enterada de otra atenta comunicacion del señor Gobernador, manifestando haberse presentado á su autoridad varias reclamaciones respecto á la ilegalidad del nombramiento de Farmacéutico del partido de Abejar, para lo cual pide se le remita el expediente, para exigir la responsabilidad á quien se haya hecho acreedor á ella, acordó aprobar el expresado nombramiento á favor del aspirante D. Modesto Capdet Laguna, al que tendrá el Sr. Gobernador á bien dar conocimiento de esta resolucion, así como al Alcalde del citado pueblo para los efectos consiguientes, y que se remita á dicha autoridad el expediente á los fines que indica en su citada comunicacion.

Sesion del dia 24 de Mayo de 1872.

Aprobacion del acta de la anterior.

Aprobó la cesion hecha por los labradores del pueblo de Muro de Agreda de los pastos y espiguelo de sus heredades á beneficio del presupuesto municipal.

Dispuso se anuncie segunda subasta para el aprovechamiento de 42 maderas y 47 tajones procedentes de cortas fraudulentas.

Aprobó la adjudicacion hecha á Rafael Cabrejas de varias maderas que se hallaban depositadas en el Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.

Igualmente lo hizo de otras maderas en el mismo pueblo á favor de D. Dionisio Rodriguez, de Abejar.

Acordó que por la Contaduría de fondos provinciales se dé conocimiento en su dia á la Diputacion de la cuenta de las obras ejecutadas en el Hospicio de esta ciudad y del libramiento en suspenso que ha de acompañarse.

Fueron aprobadas varias liquidaciones y presupuestos adicionales refundidos de los pueblos de Villabuena, Velilla de la Sierra, Coscurita, Cabrejas del Campo y Castejon, devolviéndose para su rectificacion las liquidaciones de 1869 á 1870 de Villabuena.

Visto un oficio del Alcalde del Collado manifestando que Domingo Hernandez no está conforme con el fallo de la Corporacion para que deje un paso por una finca que con otros varios compraron al Estado, acordó no há lugar á modificar el fallo dictado sobre el particular, con reserva del derecho que pueda asistirle.

Dispuso se anuncie la subasta de dos viguetas derribadas por los vientos en el monte de Quintanas de Gormaz.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Sotillo del Rincon solicitando próruga para extraer 800 cargas de leña que le fueron autorizadas, y resultando del informe del sobreguarda que no se hallan todas cortadas, acordó se de conocimiento de dicho informe al Alcalde para que exponga lo que tenga por conveniente.

Enterada del expediente instruido á instancia de Felipe Miguel Peña, vecino de San Leonardo, pidiendo se anule el remate que hizo del impuesto de consumos, acordó que por el Ayuntamiento actual se proceda á practicar una liquidacion aproximada del importe de los perjuicios que han podido seguirse al rematante por la negligencia del Ayuntamiento, para que en su dia esta Corporacion disponga que éste y demás que hayan defraudado los intereses del Felipe, procedan á indemnizarle de los mismos.

Acordó que para la provision de las vacantes que existen en la Junta de Instruccion primaria se espere á la reunion de la Diputacion.

Aprobó el expediente instruido por el Ayuntamiento de Sauquillo de Alcázar para la limpia y apertura de acequias, y que se le devuelva el expediente.

Autorizó al Ayuntamiento de Nafria de Ucero para que instruya, como solicita, el expediente sobre limpia y apertura de acequias.

Concedió á Dámaso Hernandez, vecino de Ventosa de la Sierra, para lactancia de su hija la pension mensual de 7 pesetas 50 céntos.

Concedió 45 dias de próruga á Lino la Muedra, vecino de Vinuesa, para el aprovechamiento de los pinos del monte de Santa Inés, rematados á su favor.

Aprobó, con algunas modificaciones, las notas remitidas por las Directoras de los cuatro establecimientos de Beneficencia de los gastos que consideran necesarios en el mes de Junio próximo.

Acordó se dirija comunicacion á los Sres. Diputados residentes en el Burgo, á fin de que ordenen al encargado de Beneficencia proceda á la venta del trigo y cebada que existe en su poder, en la forma que parezca más conveniente á dichos Sres. Diputados.

Sesion del dia 29 de Mayo de 1872.

Aprobacion del acta de la anterior.

Correspondiendo á la invitacion hecha por el Ayuntamiento de la capital á la Corporacion para la asistencia á la procesion del Santisimo Corpus Cristi, acordó la asistencia y que se invite á los empleados, tomándose la cera como es costumbre.

Dispuso que el Presidente de la Junta administrativa de Añavieja desempeñe el cargo de Alcalde de barrio, cesando el que eligió el Ayuntamiento de Castilruiz.

Examinada el acta de remate de 1.500 cargas de leña de árboles derribados por el viento en Valderodilla, las cuales han sido adjudicadas á favor de don Lázaro de Mingo, acordó su aprobacion.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador pidiendo el expediente instruido para la imposicion de una multa al Ayuntamiento de Renieblas, acordó se remita, expresándose los fundamentos que tuvo en cuenta la Corporacion para la imposicion de dicho castigo.

Desestimó la reclamacion de Romualdo Ramos contra el Ayuntamiento de Fuenteguelmes que le exige la cuota que le correspondió por impuesto personal.

Acordó se prevenga al Alcalde de Borobia instruya el oportuno expediente para el anuncio de la vacante de partido médico-cirujano de Borobia y Ciria.

Aprobó el bando de buen gobierno de Calderuela, con la modificacion del art. 30.

Dispuso tenga ingreso en el Hospicio del Burgo Nicolás de Gregorio, hijo de Ramona Frias, vecina de Santiuste, agregado á Torralba; y en el de esta ciudad á un hijo de Francisco Ruiz, de seis años de edad.

Enterada del expediente instruido por el Ayuntamiento de Agreda por reclamacion de D. Pedro Sagaseta, vecino de Tarazona, sobre derecho á riegos con las aguas de la acequia de San Salvador, acordó que no hallándose constituida la Junta de riegos con arreglo á la ley, se proceda á organizar la comunidad de regantes, y que procede que las cosas queden en el ser y estado que tenian ántes del 30 de Abril de 1871, ó sea desde el dia en que dictó providencia la Junta de regantes, reservando á las partes el derecho de que se crean asistidos, para que lo deduzcan, si lo creen conveniente, en el tribunal que corresponda.

Sesion del dia 31 de Mayo de 1872.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobó el repartimiento girado por la Administracion económica para la contribucion territorial que corresponde á los pueblos de la provincia en el año de 1872 á 1873, sin perjuicio de las reclamaciones que los pueblos puedan interponer.

Acordó se anuncie en el Boletin oficial el oportuno remate para el suministro de varios viveres á los establecimientos de Beneficencia para el año próximo de 1872 á 1873.

Dispuso tenga ingreso en el Hospicio del Burgo Isidora Alcalde, vecina de Cuéllar.

El mismo acuerdo tomó respecto á la huérfana Romana Izquierdo, de Llamosos.

Visto el recurso dealzada interpuesto por los Ayuntamientos de Borobia y Langa, al fallo de la Comision sobre pago de honorarios á D. Luis Angel Catalá, médico titular de ambos pueblos, acordó se remita el expediente al Sr. Gobernador para el curso correspondiente.

Acordó se suspenda en el año actual el aprovechamiento de las 1.500 cargas de leña de los montes de la comunidad de Yanguas, concedida á los pueblos que la forman.

Desestimó la pretension del Ayuntamiento de Olvega, sobre concesion de leñas del monte Camporedondo.

No habiéndose presentado más de un aspirante para la plaza de médico cirujano del nuevo partido formado entre los pueblos de Póveda, Arguijo y Barriomartin, acordó se comunique al Alcalde para que procedan á la eleccion.

Acordó se lleve á efecto, bajo las condiciones establecidas por el Ingeniero, el aprovechamiento de los pastos sobrantes de la Cañada en Noviercas.

Sesion ael dia 3 de Junio de 1872.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dispuso tenga ingreso en el Hospicio del Burgo Saturio Encabo, hijo de Manuel, vecino de Muriel de la Fuente.

Acordó se entregue á D. Faustino Lafuente, vecino de esta ciudad, el apeo que existe en la Contaduria de fondos provinciales referente á unas tierras que, pertenecientes al Hospital de Santa Isabel, compró al Estado.

Vistas las liquidaciones de Fuentearmegil de 1869 á 70, de Zayas de Torre de 1868 á 69 y adicional del mismo año, de la Cuenca de 1865 á 66, y de Cuéllar de 1867 á 1870, acordó su aprobacion.

Dispuso fueran devueltos para su rectificacion á los Alcaldes de Alcubilla de Avellaneda y Zayas de Torre las liquidaciones del año de 1869 á 70, así como al de la Cuenca las de 1866 á 67.

Vista una cuenta importante 115 rs. por arreglo para el Hospicio de esta ciudad de varias cacerolas y vidriera, y la falta de consignacion para este servicio, acordó se libre en suspenso, dando cuenta en su dia á la Diputacion.

Acordó se anuncie la subasta para el aprovechamiento de los pastos existentes en el coto del Caño del Burgo de Osma.

Aprobó el remate verificado en Berlanga de Duero para el aprovechamiento de leñas derribadas por el viento.

Dispuso se expida á favor del Sr. Inspector de primera enseñanza un libramiento de 90 pesetas para dietas de varias visitas que debe practicar.

Relevó del cargo de Presidente de la Junta administrativa de Cubillo, agregado á Talveila, á Felipe Garcia, y que se proceda á nueva eleccion, que deberá recaer en persona que sepa leer y escribir.

Vistos dos expedientes remitidos por la Junta de Instruccion primaria, sobre reforma de los distritos escolares de Rejas de San Estéban y Rioseco, acordó se oiga sobre los mismos al Inspector de primera enseñanza.

Acordó se abone á Marcos Algarabel, vecino de Albocabe, para la lactancia de su hija 7 pesetas 50 céntimos con cargo al Hospicio de esta ciudad.

Igual acuerdo recayó en otro expediente instruido con igual objeto á instancia de Juan Rodriguez, vecino de Molinos de Duero.

Dispuso sean admitidos en el Hospicio del Burgo los niños Andrés y Juan Lorenzo Corredor, que por caridad tiene en su poder Saturnino Tellez, vecino del Burgo.

Acordó el traslado de Jerónimo Ballesteros, acogido en el Hospicio de esta ciudad, al de igual clase del Burgo, y que Nicolás Frias, de Santiuste, que fué admitido en el de dicha villa, para el de esta capital.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

El dia 10 del próximo mes de Agosto tendrá lugar en la Direccion general de Rentas la segunda su-

basta para contratar el papel blanco que se necesita en la Fábrica Nacional del sello durante el año de 1873, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la Gaceta del martes 9 del actual, núm. 191, página 74, el que por su mucha extension no se inserta en este periódico.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en cumplimiento de la orden de la citada Direccion, para que el que quiera interesarse en la referida subasta se sirva enterarse del mencionado pliego de condiciones.

Soria, 27 de Julio de 1872.—El Jefe económico P. S., JOSÉ CASTELLVÍ.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ACADEMIA DE ARTILLERÍA.

El dia 1.º de Setiembre próximo se verificará en este establecimiento un concurso para la admission de 30 alumnos, con sujecion á la convocatoria inserta en la Gaceta de Madrid de 13 del mes actual.

Lo que se anuncia al público para los efectos que puedan convenir á los aspirantes á dichas plazas.

Segovia, 23 de Julio de 1872.—El Secretario, EUSEBIO SANZ.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ADMINISTRACION DE LOS 150 PUEBLOS

DE LA TIERRA DE SORIA.

Los Ayuntamientos que no han ingresado el todo del centeno que adeudaban al extinguido Pósito de la Tierra, procederán con actividad y energia á recaudar en la actual recoleccion lo que restan y á entregarlo en las paneras de esta Administracion hasta el 30 de Setiembre próximo venidero; en la inteligencia que pasado este dia sin haberlo verificado, sin más aviso se procederá por la via de apremio contra los Ayuntamientos morosos, únicos responsables ante aquella.

Soria, 26 de Julio de 1872.—El Administrador, ECEQUIEL TEJERO.

MÉDICO-CIRUJANO.

En el pueblo de Jaray se crea un partido de médico-cirujano para la asistencia de las familias que no sean pobres, el que se compondrá de dicha localidad como matriz y de los pueblos de Cardejon y Castejon sus anejos, distante el que más un cuarto de hora de ameno camino: su vecindad consta de 160 vecinos próximamente. Su dotacion anual consiste en 550 medias de trigo comun, cobradas por los respectivos Ayuntamientos ó por el profesor, si así le conviniese, en 30 de Setiembre de cada un año; saliendo responsables á su pago los mayores contribuyentes de los pueblos expresados.

Los que se hallen adornados del correspondiente título y deseen aspirar á dicha plaza, podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de la matriz en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

ACOTAMIENTO.

Con arreglo á lo prevenido por las leyes, y habiendo pasado á propiedad particular el monte de Nafria la Llana, queda acotado tanto para el aprovechamiento de leñas y pastos como para la caza, en la inteligencia que los que utilizarán la finca sin permiso del dueño serán denunciados.

ALMACEN DE VINOS, VENTA AL POR MAYOR.

En Agreda, calle de Soria, núm. 12, hay un buen surtido de vinos de varias clases, vino rancio, vinagre y aguardiente anisado, todo á precios muy arreglados.

SORIA.—IMPRESA PROVINCIAL.